

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 8 Y 9 DE FEBRERO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

## 1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (en adelante, "**Carbures**" o la "**Sociedad**") formula el presente informe en relación con su propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración los días 8 y 9 de febrero de 2017, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, consistente en:

- (i) El aumento del capital social por compensación del crédito de BUXTER XXI, S.L. contra la Sociedad.
- (ii) La solicitud de admisión de las nuevas acciones emitidas a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).
- (iii) Delegación de facultades.

El Consejo de Administración de la Sociedad va a proponer a la Junta General de Accionistas un aumento de capital social mediante la compensación del crédito, que más adelante se identificará, frente a la Sociedad, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en 30.587,08 €, mediante la compensación del crédito que se identifica en el presente informe (en lo sucesivo, la "**Propuesta**").

Este informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), a los efectos de la justificación de la Propuesta. Asimismo, habida cuenta de que la Propuesta comprende el aumento del capital social de la Sociedad que, de resultar aprobado por la Junta General extraordinaria de accionistas, será desembolsado mediante compensación del crédito que más adelante se identifica, el presente informe se emite también en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, informando sobre la naturaleza y características del crédito a compensar, su concordancia con la contabilidad social, la identidad de los aportantes, el número de acciones que se emitirán al amparo de los citados aumentos del capital social y la cuantía de los aumentos del capital.

Una vez adoptado el anterior acuerdo, se asignarán por suscripción las acciones correspondientes al que se identifica como titular del crédito a compensar y un complemento en metálico para el caso de que la cantidad resultante de dividir el importe del crédito entre el precio de conversión fijado en 0,4797 € no fuera un número entero y por tanto existieren fracciones de acción.

Como consecuencia de todo lo anterior, se procederá a modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad, determinando el nuevo capital social.

## 2. SITUACIÓN ACTUAL

La llevanza del Registro de Anotaciones en cuenta corresponde a la Sociedades de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A: (Iberclear)

Todas las acciones cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

## 3. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD

Se propone a la Junta General de la Sociedad, el aumento de capital social mediante compensación del crédito de BUXTER XXI, S.L. contra la Sociedad en un importe total de 86.309,60 €, mediante la emisión de 179.924 acciones de valor nominal en conjunto de 30.587,08 €, y con una prima de emisión en conjunto de 55.722,46 €. Todas las acciones que se emitirán, serán iguales que las existentes, de un valor nominal cada una de ellas de 0,17 € y con una prima de emisión por acción de 0,3097 €, asignando a cada acción un desembolso en conjunto de 0,4797 € y asignando un pago en metálico por importe de 0,06 €.

El contravalor del aumento de capital consistirá en el importe del crédito que serán objeto de capitalización, en los términos que luego se detallarán.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO A COMPENSAR

### Crédito de BUXTER XXI, S.L. por importe de 86.309,60 €

Titular del crédito	
- Denominación social completa	BUXTER XXI, S.L.
- NIF	B-95497350
- Domicilio social	Calle Marqués del Puerto 4 4º, 48009, Bilbao (Bizkaia).
- Datos Registrales	Registro Mercantil de Bizkaia Hoja: BI-50797, Tomo: 4884, Folio: 170
Importe principal vencido a 28 de noviembre de 2016	86.309,60 €
Importe intereses a 28 de noviembre de 2016	No aplica.
Importe a compensar	86.309,60 €
Deudor	CARBURES EUROPE, S.A.

El origen del crédito es una la prestación de servicios profesionales por parte de BUXTER XXI, S.L. a la Sociedad correspondientes al período 2015 y primer trimestre de 2016. La

fecha en que se contrajo el crédito es 19 de octubre de 2016.

El importe íntegro figura como vencido, líquido y exigible en la contabilidad de la Sociedad a 28 de noviembre de 2016.

La fecha de vencimiento del crédito es 28 de noviembre de 2016.

## **5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LSC**

A los efectos oportunos se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 301 de la LSC, ya que el crédito a compensar es líquido, está vencido y es exigible.

*(En euros)*

Importe total de los créditos a compensar:	86.309,60 €
Importe total de créditos a compensar vencidos a 28 de noviembre de 2016	86.309,60 €
Importe total de créditos a compensar NO vencidos a 28 de noviembre de 2016	0 €

## **6. INEXISTENCIA DE DERECHO DE SUCRIPCION PREFERENTE**

Se hace constar que, al no tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, los socios no tienen derecho de suscripción preferente, sin que la operación informada se encuentre en el supuesto excepcionado en el artículo 343.2 de la LSC (reducción y aumento de capital social simultáneo).

## **7. AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

Como consecuencia de lo anterior, en caso de aprobar la Junta General el acuerdo, se procederá a aumentar el capital social de la Sociedad mediante compensación del crédito en un importe total de 86.309,60 €, mediante la emisión de 179.924 acciones de valor nominal en conjunto de 30.587,08 €, y con una prima de emisión en conjunto de 55.722,46 €. Todas las acciones que se emitirán, serán iguales que las existentes, de un valor nominal cada una de ellas de 0,17 € y con una prima de emisión por acción de 0,3097 €, asignando a cada acción un desembolso en conjunto de 0,4797 € y asignando un pago en metálico por importe de 0,06 €.

Las acciones a emitir por compensación del crédito descrito, quedaran suscritas en la siguiente forma:

	BUXTER XXI, S.L.
CRÉDITO A COMPENSAR	86.309,60 €
A CAPITAL SOCIAL	30.587,08 €
PRIMA DE EMISIÓN	55.722,46 €
ACCIONES A SUSCRIBIR	179.924
PAGO EN METÁLICO	0,06 €

Y todo lo anterior en pago compensatorio por la aportación del crédito que se ha descrito.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS.**

La presente ampliación por compensación del crédito descrito, se estima conveniente por eliminar pasivo exigible en una cifra considerable y correlativamente se producirá por el mismo o importe un incremento de los fondos propios de la Sociedad, lo que le permitirá afrontar nuevos retos con mayor solvencia, y especialmente le permitirá acceder a financiación ordinaria con mayor seguridad y confianza de las entidades financieras, además de que esta nueva situación, entendemos que afectará positivamente al valor de la acción y en consecuencia será beneficiara a todos los accionistas.

## **9. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

Acordado y ejecutado el aumento de capital social a que se refiere este informe se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse por el MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones objeto del aumento de capital atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado y se produzcan las correspondientes anotaciones en favor de sus titulares en los correspondientes registros contables.

## 10. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

1. Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.
2. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y sean admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB); y
3. En general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

## 11. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de capitalización de créditos contra la Sociedad, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es el siguiente:

**“Acuerdo Primero. *Aumento del capital social por compensación del crédito de BUXTER XXI, S.L.***

*De conformidad con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, “LSC”) y del artículo 23 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, se votarán de forma separada (A) el aumento de capital por compensación del crédito contra la Sociedad y asignación por suscripción de las acciones correspondientes al que se identifica como titular del crédito, (B) la solicitud de admisión de las nuevas acciones emitidas a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil y (C) delegación de facultades.*

***Primero. A) Aumento del capital social por compensación del crédito de BUXTER XXI, S.L. frente a la Sociedad por importe de 86.309,60 €, mediante la emisión de 179.924 acciones, de valor nominal en conjunto de 30.587,08 € y con una prima de emisión en conjunto de 55.722,46 €. Todas las acciones que se emitirán, serán iguales que***

**las existentes, de un valor nominal cada una de ellas de 0,17 € y con una prima de emisión por acción de 0,3097 €, asignando a cada acción un desembolso conjunto de 0,4797 € y asignando un pago en metálico por importe de 0,06 €.**

*Se propone a la Junta General de Accionistas el aumento de capital social mediante compensación del crédito de BUXTER XXI, S.L. frente a la Sociedad en un importe total de 86.309,60 €, mediante la emisión de 179.924 acciones de valor nominal en conjunto de 30.587,08 € y con una prima de emisión en conjunto de 55.722,46 €. Todas las acciones que se emitirán, serán iguales que las existentes, de un valor nominal cada una de ellas de 0,17 € y con una prima de emisión por acción de 0,3097 €, asignando a cada acción un desembolso conjunto de 0,4797 € y asignando un pago en metálico por importe de 0,06 €.*

*Identificación del crédito a compensar:*

<i>Titular del crédito</i>	
- <i>Denominación social completa</i>	<i>BUXTER XXI, S.L.</i>
- <i>NIF</i>	<i>B-95497350</i>
- <i>Domicilio social</i>	<i>Calle Marqués del Puerto 4 4º, 48009, Bilbao (Bizkaia).</i>
- <i>Datos Registrales</i>	<i>Registro Mercantil de Bizkaia Hoja: BI-50797, Tomo: 4884, Folio: 170</i>
<i>Importe principal vencido a 28 de noviembre de 2016</i>	<i>86.309,60 €</i>
<i>Importe intereses a 28 de noviembre de 2016</i>	<i>No aplica.</i>
<i>Importe a compensar</i>	<i>86.309,60 €</i>
<i>Deudor</i>	<i>CARBURES EUROPE, S.A.</i>

*El origen del crédito es una la prestación de servicios profesionales por parte de BUXTER XXI, S.L. a la Sociedad correspondientes al período 2015 y primer trimestre de 2016. La fecha en que se contrajo el crédito es 19 de octubre de 2016.*

*El importe íntegro figura como vencido, líquido y exigible en la contabilidad de la Sociedad a 28 de noviembre de 2016.*

*La fecha de vencimiento del crédito es 28 de noviembre de 2016.*

*En consecuencia de lo anterior, en caso de aprobar la Junta General de Accionistas el acuerdo, se procederá a aumentar el capital social de la compañía mediante compensación del crédito en un importe total de 86.309,60 €, mediante la emisión de 179.924 acciones de valor nominal en conjunto de 30.587,08 € y con una prima de emisión en conjunto de*

55.722,46 €. Todas las acciones que se emitirán, serán iguales que las existentes, de un valor nominal cada una de ellas de 0,17 € y con una prima de emisión por acción de 0,3097 €, asignando a cada acción un desembolso conjunto de 0,4797 € y asignando un pago en metálico por importe de 0,06 €.

Adoptado el anterior acuerdo, asignar por suscripción las acciones correspondientes al que se identifica como titular del crédito a compensar.

La justificación de la propuesta de aumento de capital social, está considerada en el informe del Consejo de Administración aprobado el 2 de enero de 2017. El Auditor de la Sociedad, DELOITTE SL, ha emitido el preceptivo informe especial, que se ha puesto a disposición de los señores accionistas junto con el informe del Consejo de Administración.

**Primero. B) Solicitud de admisión de las nuevas acciones emitidas a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil.**

Cerrado el aumento de capital social a que se refiere este punto del Orden del Día, se propone a la Junta General de Accionistas solicitar, cuando resulto oportuno, la admisión a cotización de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital que se ha acordado en este punto del Orden del Día, su cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

**Primero. C) Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

1. Otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.
2. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y sean admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB); y

3. *En general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 2 de enero de 2017.